

**Título:** Educación Física y Escuela. Entre la Ley N° 1420 y la actualidad.

**Autoras:** Silvina Landini – FaHCE – UNLP [lanbre@hotmail.com](mailto:lanbre@hotmail.com) –

Andrea Rodríguez – FaHCE – UNLP [rodriguezandreaanahi@gmail.com](mailto:rodriguezandreaanahi@gmail.com)

**Resumen:** La historia utiliza la línea del tiempo para poder ubicar cronológicamente los acontecimientos, que de alguna forma, nos permiten conocer y comprender etapas claves, que determinaron y condicionaron transformaciones y modificaciones de la vida política, económica y social.

Estos cambios están impregnados de cuestiones filosóficas, éticas, epistemológicas, que no se dan al azar, sino que responden a un ideario y a líneas de pensamiento, sostenido y sustentado por la política de estado.

En este marco general, la política educativa Argentina, ha tenido sus vaivenes. Comenzando desde la sanción de la Ley de Educación Común N° 1420 hasta la actualidad.

Los discursos y las prácticas de la Educación Física escolar se fueron acomodando según la política educativa del momento.

En el presente trabajo se realizará un cuadro comparativo de los distintos enfoques y conceptualizaciones entre la Ley de Educación Común N° 1420, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688.

Se intentará visibilizar los posicionamientos de la Educación Física, como disciplina pedagógica, entre las mencionadas leyes.

**Palabras clave:** Educación Física – Leyes – Política Educativa - Discursos y Prácticas.

**Trabajo Completo:** La historia utiliza la línea del tiempo para poder ubicar cronológicamente los acontecimientos, que de alguna forma, nos permiten conocer y comprender etapas claves, que determinaron y condicionaron transformaciones y modificaciones de la vida política, económica y social.

Estos cambios están impregnados por cuestiones filosóficas, éticas, epistemológicas, que no se dan al azar, sino que responden a un ideario y a líneas de pensamiento, sostenido y sustentado por la política de estado.

En este marco general, la política educativa en Argentina, ha tenido sus vaivenes.

Los discursos y las prácticas de la Educación Física escolar se fueron *modificando* según la política educativa del momento.

En el presente trabajo se realizará un cuadro comparativo de los distintos enfoques y conceptualizaciones que la Educación Física fue adquiriendo como disciplina pedagógica, entre la Ley N° 1420 de Educación Común, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688.

La Ley de Educación Común N° 1420 fue sancionada en el año 1884, momento en que la población era por demás heterogénea, dada las masivas inmigraciones europeas. Razón por la que se consideraba necesario, formar ciudadanos que integraran un Estado en vías de consolidación, que respondieran a un ideal de Nación y a un modelo económico-social que instalara el orden y permitiera el progreso.

Teniendo en cuenta la demanda que imperaba, surge la escuela como institución, con la función de homogeneizar, disciplinar y nivelar a la población, contribuyendo a la constitución de una identidad nacional. Se estructura un sistema de instrucción primaria pública, gratuita y obligatoria.

Luego de haber transcurrido 100 años desde la sanción de la Ley N° 1420 de Educación Común, y habiendo pasado por gobiernos democráticos y militares, recién en la década de 1990, comienza a gestarse la transformación educativa, provocada por la sucesiva implementación de políticas neoliberales, regidas y suministradas por organismos internacionales de crédito y desarrollo.

Hubo una fuerte tendencia a la mercantilización educativa, donde se priorizó la educación privada en desmedro de la educación pública. Esto llevó a que el Sistema Educativo Nacional no ofreciera la garantía de educación igualitaria y gratuita pilares básicos de la educación Argentina.

Con la Ley Federal de Educación se descentralizó el Sistema, y se delegó en las provincias la responsabilidad de mantener el Sistema Educativo, esto trajo como consecuencia el colapso financiero de las mismas.

Este modelo de educación dejó como consecuencia, deserción escolar, segmentación social, aumento en la brecha entre clases, de esta manera se hizo necesario el replanteo de dicha la Ley Federal de Educación.

Al comenzar el año 2000 se presenta un desafío a nivel macro y microeconómico. Así se trabaja sobre políticas superadoras de los fundamentalismos neoliberales que privilegian la búsqueda de alternativas en torno al desarrollo local y a los modelos de alternativa social, en función de reorganizar la actividad económica y las relaciones sociales desde las más bajas.

En este contexto político económico, en el año 2006 se sanciona la Ley De Financiamiento Educativo N° 26.075 y en el año 2007 se sanciona la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Es intención del presente trabajo subrayar el posicionamiento de la Educación Física como disciplina pedagógica, entre la Ley de Educación Común N° 1420, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688, como se explicitó párrafos arriba.

En la Ley N° 1420 de Educación Común figuran dos artículos que hacen referencia a la Educación Física

En el CAPÍTULO I “Principios generales sobre la enseñanza pública de las escuelas primarias”

“Art. 6° - El mínimo de instrucción obligatoria, comprende las siguientes materias: Lectura y Escritura; Aritmética (las cuatro primeras reglas de los números enteros y el conocimiento del sistema métrico decimal y la ley nacional de monedas, pesas y medidas); Geografía particular de la República y nociones de Geografía Universal; de Historia particular de la República y nociones de Historia General; Idioma nacional, moral y urbanidad; nociones de Higiene: nociones de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales; nociones de Dibujo y Música vocal; Gimnástica y conocimiento de la Constitución Nacional, para las niñas será obligatorio, además, los conocimientos de labores de

manos y nociones de economía doméstica. **Para los varones el conocimiento de los ejercicios y evoluciones militares más sencillas**, y en las campañas, nociones de agricultura y ganadería”.

“Art. 14 - Las clases diarias de las escuelas públicas serán alternadas con intervalos de descanso, **ejercicio físico** y canto”.

En cambio en la Ley de Educación Nacional N° 26 206 hay tres artículos en relación a la Educación Física.

En el CAPÍTULO II “Educación Inicial”

“Art. 20 f): **Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.**

En el CAPÍTULO III “Educación Primaria”

“Art. 27. j) Brindar oportunidades para **una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico** de todos/as los/as niños/as”.

En el CAPÍTULO IV “Educación Secundaria”

“Art. 30 j) Promover la **formación corporal y motriz a través de una educación física** acorde con los requerimientos del proceso de desarrollo integral de los adolescentes”.

En la Ley de educación Provincial N° 13688 figuran tres artículos en relación a la Educación Física como disciplina curricular, y un apartado específico acerca de la organización de la Educación Física dentro del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO III. “Educación Inicial”.

Art. 26. e) **Garantizar el acceso** a todos los niños del Nivel **a una Educación Física** y Artística de calidad.

CAPÍTULO IV. Educación Primaria.

“Art. 27 c) Implementar **prescripciones curriculares que incorporen al juego y al conocimiento científico como actividades y contenidos** para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, **corporal y social.**

g) **Promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas que definen a cada una de las Modalidades** en todos los Ámbitos educativos, asegurando recursos que, como aquellos que forman parte de las escuelas de jornada

extendida y jornada completa, contribuyan a garantizar el derecho a la educación de todos los alumnos de la Provincia”.

CAPÍTULO V. “Educación Secundaria”.

“Art. 28 k) **Crear espacios extracurriculares**, fuera de los días y horarios de actividad escolar, para el conjunto de los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad, **orientados al desarrollo de actividades artísticas, de educación física y deportiva, de recreación, acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura**, en cualquier Ámbito de desarrollo, en forma articulada con las prescripciones curriculares de la Educación Secundaria”.

CAPÍTULO XI. “Educación Física”.

“ARTÍCULO 42. La **Educación Física es la modalidad** que aporta al desarrollo integral y armónico de todos los alumnos según sus posibilidades incidiendo en la constitución de su identidad al impactar en su corporeidad, entendiendo a ésta como espacio propio y al mismo tiempo social que involucra el conjunto de sus capacidades cognitivas, emocionales, motrices, expresivas y relacionales. Es responsable de articular las condiciones específicas de la conducción técnico-pedagógica y de organización en cada ámbito de desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas Direcciones de Nivel y Modalidad, así como disponer de propuestas pedagógicas complementarias a la educación común para los establecimientos educativos que desarrollen actividades específicas relativas a esta modalidad, tales como los Centros de Educación Física (CEF), y otros que pudieran crearse en el futuro.

Son sus objetivos y funciones:

a) Aportar propuestas curriculares para una Educación Física de calidad para todos los alumnos del sistema educativo, que favorezcan el desarrollo integral y armónico de todos los alumnos según sus posibilidades, la asunción de hábitos de vida saludables y la integración reflexiva, activa y transformadora en los ámbitos que habitan.

b) Plantear articulaciones de las instituciones y los programas de formación específica de todos los Niveles y Modalidades educativos con aquellos ámbitos

de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo, la salud y el deporte que puedan aportar recursos materiales y simbólicos para el completo desarrollo de la Educación Física a través de mecanismos que garanticen el carácter pedagógico y formador de toda práctica, asegurando que todas las actividades estén a cargo de docentes egresados de instituciones de Educación Física del Nivel de Educación Superior.

c) Recuperar y desarrollar propuestas pedagógicas y organizativas que atiendan las particularidades de la Educación Física ofreciendo una formación específica, para aquellos alumnos que opten por desarrollarla, tanto en el campo de las prácticas como de la enseñanza, garantizando la continuidad de estos estudios, para el completo cumplimiento de los objetivos de la Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior.

d) Brindar a niños, adolescentes, jóvenes y adultos, una propuesta pedagógica disciplinar, opcional, sistemática, promoviendo modos de organización que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria, inclusión y participación comunitaria, en los Centros de Educación Física (CEF)".

Para interpretar qué sucede hoy en la escuela con la Educación Física hay que remontarse a los primeros momentos de la institucionalización de la educación.

De la lectura de las leyes, observamos que la Ley de Educación Común N° 1420 estipula como obligatoria la *instrucción* primaria, a diferencia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 13.688, en las se extiende la obligatoriedad hasta la finalización de los estudios secundarios.

La Educación Física, en la Ley de Educación Común N° 1420 no se evidencia como parte formadora del currículum escolar, sino que se expresa a partir de una suerte de prácticas en términos de ejercicios militares destinados a los varones, o a ejercicios físicos entendidos dentro de espacios de descanso entre las actividades diarias.

Realizando un análisis de los términos utilizados en la ley mencionada, ¿podríamos pensar en Educación Física? o simplemente estaríamos concibiendo una actividad constituida sobre la base de ejercicios que atendían cuestiones orgánicas, de salud, de fortaleza, de orden, con un carácter higienicista. Y además, otro tipo de actividades, las que correspondían a los espacios de descanso, en las que se puede inferir, que la participación en las mismas era tanto de varones como de mujeres, y que eran de índole recreativo o de esparcimiento.

Cuántos son los rasgos y rutinas acarreadas desde el siglo XIX, en los discursos y en las prácticas de la Educación Física actuales, que aún circulan en las escuelas y están presentes en las representaciones de los actores de la comunidad educativa.

Pensar a la Educación Física desde una mirada biologicista y no como una disciplina pedagógica y social. Pensar a la Educación Física como el recreo y el momento dónde se descargan tensiones y no con una mirada desde un saber necesario y relevante en la formación de los alumnos. Pensar a la Educación Física como técnicas aplicadas a los movimientos y no como espacio de reflexión y construcción de configuraciones de movimientos. Pensar a la Educación Física desde un modelo del rendimiento y el deportivismo y no como disciplina pedagógica y social.

Si bien, tanto en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 como en la Ley de Educación Provincial N° 13.688, el estado propone para la formación de sus ciudadanos prescripciones claras y precisas y la educación es una política de estado que constituye un derecho de todos a lo largo de toda la vida, “basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad natural y cultural, justicia, responsabilidad y bien común”.<sup>1</sup>

Los Diseños Curriculares de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires proponen una Educación Física que invite a la participación democrática, afianzando vínculos con los otros, a partir del trabajo solidario y mancomunado, con propuestas inclusivas que atiendan la comprensión de los alumnos.

Los Centros de Educación Física dependientes de la Dirección de Educación Física, perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, pasan a formar parte de la estructura del Sistema Educativo, según la Ley de Educación Provincial N° 13.688, otorgándole mayor relevancia, no sólo como disciplina pedagógica, sino como forma institucionalizada, se consideran establecimientos que ofrecen propuestas educativas propias complementarias a la educación común, ofreciéndoles a los alumnos la posibilidad de extender la jornada escolar.

Cabe también destacar, que la Educación Física es considerada como una de las Orientaciones en el Ciclo Superior de la Escuela Secundaria, según el Diseño Curricular para la Educación Secundaria, tal como está expresado en el Marco General para el Ciclo Superior correspondiente a la Dirección General de Cultura y Educación de Provincia de Buenos Aires, brindándole a los alumnos la posibilidad de profundizar saberes prácticos y teóricos concernientes a la Educación Física.



<sup>1</sup> Ley de Educación Provincial N° 13.688. Provincia de Buenos Aires.

## **Bibliografía**

### **Libros**

Aisenstein, A Scharagrodsky, P.(2006). *Tras las huellas de la Educación Física Escolar Argentina. Cuerpo, Género y Pedagogía 1880-1950*. Buenos Aire: Prometeo Libro

Bertoni, L.A. (2001). *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas: la construcción de la nacionalidad argentina fines del siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de cultura económica.

Pineau, P., Dussel, I., Caruso, M. (2001). *La escuela como máquina de educar. Tres escritos sobre un proyecto de la modernidad*. Buenos Aires: Paidós.

Tedesco, J. (1986). *Educación y sociedad en la Argentina (1880-1945)*. Buenos Aires: Ediciones Solar.

### **Artículos de Revistas**

Legarralde, M. (1.999). *La fundación de un modelo pedagógico: Los colegios nacionales entre 1.862 y 1.887*. Propuesta educativa, Vol .10. N° 21, p.38-43.

### **Documentos oficiales**

Ley de Educación Provincial N° 13.688. Provincia de Buenos Aires

Ley de Educación Común N° 1420

Ley de Educación Nacional N° 26206. República Argentina.

Diseño Curricular para la Educación Secundaria. Marco General para el Ciclo Superior.

Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires. Resolución N° 3828/09.